

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

Año IX

Panamá 10 de Abril de 1912

Número 1693

Poder Ejecutivo

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

Pablo Arosemena.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo piso, Calle 3a, Casa particular: C. 7e 14 Oeste número 47.

Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida A. No.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida B, número 74.

Secretario de Instrucción Pública,

ALFONSO PREGIADO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 8a, número.

Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 6a, número 10.

EDEYMA A. DE AROSEMENA.

EDITOR OFICIAL.

Oficina: Avenida Central número 37.

AVISO OFICIAL.

El Presidente de la República

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen darle para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarlo lo harán de las 8 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial en los días lunes, miércoles y viernes.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia

CARLOS L. LÓPEZ.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá" a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

PEDRO A. DÍAZ.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

PEDRO A. DÍAZ.

Contenido.

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

PRESIDENCIA.

Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gabinete, el día 29 de Marzo de 1912 3375

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 21 de 1912, de 27 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento 3376

Decreto número 22 de 27 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento 3376

Decreto número 23 de 1912, de 29 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento 3376

Decreto número 24 de 1912, de 29 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento 3376

Decreto número 25 de 1912, de 30 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento 3376

Decreto número 26 de 1912, de 30 de Marzo, por el cual se dictan unas medidas en el servicio Consular 3376

Decreto número 27 de 1912, de 10 de Abril, por el cual se hace un nombramiento 3376

Decreto número 28 de 1912, de 10 de Abril, por el cual se hacen dos nombramientos 3376

Decreto número 29 de 1912, de 3 de Abril, por el cual se reforma el Decreto número 2 de 11 de Enero del presente año 3377

Decreto número 30 de 1912, de 3 de Abril, por el cual se hace un nombramiento 3377

Decreto número 31 de 1912, de 6 de Abril, por el cual se cancelan unas Letras Patentes 3377

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 4 de Abril de 1912 3377

PROVINCIA DE PANAMA.

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO
Relación del estado de los negocios radicados en el Juzgado 1o. del Circuito de Panamá, durante el mes de Enero de 1912 (Continuación) 3377

Edictos y Avisos 3378

Poder Ejecutivo Nacional.

PRESIDENCIA

ACTA

de la sesión celebrada por el Consejo de Gabinete el día 29 de Marzo del año actual.

En la ciudad de Panamá, a las cuatro de la tarde del día 29 de Marzo de mil novecientos doce, se reunió en el lugar de costumbre, el Consejo de Gabinete con asistencia de los señores Secretarios de Relaciones Exteriores y de Hacienda y Tesoro y de los Subsecretarios de Instrucción Pública y Fomento a iniciativa de su Presidente, el señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El señor Subsecretario de Instrucción Pública expuso: que para atender a los pequeños del Departamento referido; para legalizar lo pagado por el señor Cónsul de Panamá en Hamburgo a los Profesores alemanes contratados últimamente para el Instituto Nacional; para atender a los gastos de material del edificio de éste por el resto del bienio, legalizar las sumas en que se han excedido dichos gastos y los de la misma clase en la Escuela Normal de Institutoras; para atender en el resto del actual bienio a los gastos de material de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, para legalizar la suma excedida en compra de material para la Imprenta Nacional y atender a los mismos gastos por lo que falta del bienio; para atender a los viáticos de ida de los alumnos becados en el exterior y legalizar la suma en que estos gastos se han excedido; para atender a los de construcción, compra y arrendamiento de locales para las escuelas, pago de agua etc., para los edificios ocupados por Anexos al Instituto y a la Escuela Normal de Institutoras y para atender al pago de sobresueldos acordados a algunos Maestros de Escuela por antigüedad de servicios en el Magisterio por lo que falta del bienio, era indispensable votar un crédito adicional montante a la suma de cuarenta y un mil ciento veinte balboas (Bs. 41,120.00) y que en consecuencia, así pedía que se hiciera de acuerdo con el Artículo 120 de la Constitución y conforme al siguiente detalle:

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION

PUBLICA

CAPÍTULO 79.

Secretaría de Instrucción Pública (M.)

Artículo 262. Para atender al pago de hilo, jabón, toallas, etc., por lo que falta del bienio Bs. 90.00

CAPÍTULO 84.

Personal docente.

Artículo 278 bis. Para legalizar lo pagado por el Cónsul de Panamá en Hamburgo a los Profesores contratados últimamente para el Instituto Nacional 350.00

CAPÍTULO 85.

Instituto Nacional (M.)

Artículo 281. Para atender a los gastos del aseo de locales, traslaciones, transformaciones, alumbrado, agua, ja.

bón, lavado de toallas, manteles y servilletas y otros gastos pequeños no previstos en lo que falta del bienio 3.000,00

Artículo 282. Para legalizar la partida de lo excedido para medicina de los alumnos becados y aumentar la partida para dicho gasto en lo que falta del bienio 500,00

CAPÍTULO 87.

Escuela Normal de Institutoras (M.)

Artículo 288. Para legalizar lo excedido en este artículo y para seguir atendiendo a los gastos de eso de los locales, transformaciones y reparaciones de los instrumentos, alumbrado y agua por lo que falta del bienio 1.600,00

Artículo 289. Para atender a los gastos de medicinas de las alumnas becadas en lo que falta del bienio 180,00

CAPÍTULO 92.

Escuela Industrial Nacional (M.)

Artículo 302. Para atender a los gastos de asco en los talleres, transformaciones y reparaciones en los mismos y muebles, alumbrado, fuerza eléctrica, carbón y publicaciones por lo que falta del bienio 6.000,00

Artículo 304. Para atender al arrendamiento de locales, para Anexa a la escuela en lo que falta del bienio 800,00

CAPÍTULO 96.

Imprenta Nacional (M.)

Artículo 308. Para legalizar lo excedido de este artículo y seguir atendiendo a la compra y reparación de máquinas, tipos, papel, tinta, materiales para encuadernación y otros gastos no previstos en lo que falta del bienio 2.000,00

CAPÍTULO 97.

Gastos varios.

Artículo 313 bis. Para pagar la partida destinada para gastos de viáticos y de representación del señor Octavio Méndez P., nombrado delegado de la República al III Congreso de Estadísticos Americanos que se reunirá en Lima en Julio próximo 300,00

Artículo 318. Para legalizar lo excedido de este artículo y seguir atendiendo a los viáticos de ida de los alumnos becados o Maestros graduados de ambos sexos que vayan a perfeccionar sus conocimientos al exterior ó a especializarse en alguna materia en lo que falta del bienio 2.500,00

Artículo 326. Para atender a la construcción, compra y arrendamiento de locales para escuelas, pago de agua que se consume en los edificios ocupados por Anexos al Instituto y a la Escuela Normal de Institutoras y en generadores para gastos de material no previstos, por lo que falta del bienio 20.000,00

Artículo 328. Para atender al pago de sobresueldos acordados a algunos Maestros de escuela por antigüedad de servicios en el Magisterio, en lo que falta del bienio 3.800,00

Atendidas las razones expuestas por el señor Subsecretario referido, el Consejo de Gabinete acordó por unanimidad votar la partida de cuarenta y un mil ciento veinte balboas (Bs. 41.120,00) solicitada, de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución Nacional y en los términos indicados en el Artículo 50. de la Ley 34 de 1909.

En fe de lo cual se extiende para que conste la presente diligencia que firman todos los citados miembros del Consejo de Gabinete.

El Presidente,

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

ANGEL M. HERRERA.

El Subsecretario de Fomento,

Antonio Díaz G.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 21 DE 1912, (de 27 de Marzo),

por el cual se hace un nombramiento. El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor J. Max Bamberger y S., Vice-Cónsul ad-honorem de la República en Pacasmayo, (Perú).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 27 de Marzo de 1912.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI

DECRETO NUMERO 22 DE 1912, (de 27 de Marzo),

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 10. Nómbrase al señor General don Santiago de la Guardia, Delegado de la República a la Junta de Jurisconsultos que se reunirá en Río Janeiro el 28 de Junio del año en curso.

Artículo 20. El señor General de la Guardia disfrutará durante el término de su misión, que es de cuatro meses, de los honorarios que les asigna la Ley a los Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 27 de Marzo de 1912.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI

DECRETO NUMERO 23 DE 1912,

(de 29 de Marzo),

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Darío Vallarino Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 29 de Marzo de 1912.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI

DECRETO NUMERO 24 DE 1912,

(de 29 de Marzo),

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Florencio Arosemena, Canciller del Consulado General de la República en Nueva Orleans.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 29 de Marzo de 1912.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI

DECRETO NUMERO 25 DE 1912,

(de 30 de Marzo),

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Truman Gil Mc Gonigal, Cónsul ad-honorem de la República en Mobile, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 30 de Marzo de 1912.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI

DECRETO NUMERO 26 DE 1912,

(de 30 de Marzo),

por el cual se dictan unas medidas en el servicio consular.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 10. A partir del 10. de Abril próximo, tendrán la categoría de Consulados Generales, los que la República tiene establecidos en Amberes y en Génova.

Artículo 20. Las personas que sirvan dichos puestos disfrutarán del sueldo que la Ley señala a los Cónsules rentados, ó sean doscientos balboas (B. 200,00).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 30 de Marzo de 1912.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI

DECRETO NUMERO 27 DE 1912,

(de 10. de Abril),

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor doctor Harmodio Arias, Subsecretario de Relaciones Exteriores, en reemplazo del señor Isidoro Hazera, quien ha sido llamado a servir la Dirección General de Estadística.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 10. de Abril de 1912.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI.

DECRETO NUMERO 28 DE 1912,

(de 10. de Abril),

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 10. Nómbrase a los señores don Raúl Espinosa y don Enrique de la Guardia, Secretarios ad-honorem 10. y 20. respectivamente, de la Delegación de Panamá a la Junta de Jurisconsultos que se reunirá próximamente en Río Janeiro.

Artículo 20. Los nombrados tendrán el rango de Secretarios de Legación de Primera clase.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 10. de Abril de 1912.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI

Total Bs. 41.120,00 1912.

DECRETO NUMERO 29 DE 1912,
(de 3 de Abril),

por el cual se reforma el Decreto número 2 de 11 de Enero del presente año.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. El artículo 30. del Decreto número 2, de 11 de Enero de este año, quedará así:

"Artículo 30. Cada uno de los chinos que venga a Panamá como empleado de alguna de las casas de comercio a que se refiere la Ley 28 de 1909, otorgará una fianza personal, hipotecaria ó prendaria para garantizar que saldrá del país una vez vencido el término de su contrato".

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 3 de Abril de 1912.

PABLO AROSEMENA,

El Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI

DECRETO NUMERO 30 DE 1912,
(de 3 de Abril),

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor don Raúl Alvarez, Cónsul ad honorem de la República en Puerto Limón, Costa Rica, en reemplazo del señor Alcides Ramírez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 3 de Abril de 1912.

PABLO AROSEMENA,

El Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI

DECRETO NUMERO 31 DE 1912,
(de 6 de Abril),

por el cual se cancelan unas Letras Patentes.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1o. Que los nombramientos hechos en los señores Moisés de Sola y Elías Penso Delvalle, por Decretos números 41, de 2 de Mayo de 1904, y 10, de 5 de Marzo de 1910, para Cónsules ad honorem en Curazao, Antilla Holandesa, no han surtido sus efectos a causa de que en esas fechas no existía entre Panamá y los Países Bajos una Convención especial que determinara de manera clara y precisa los derechos, deberes ó inmunidades de los funcionarios consulares;

2o. Que aunque ya existe dicho pacto, todavía no ha comenzado a regir por estar pendiente su ratificación por los dos Gobiernos signatarios y por no haberse efectuado el canje respectivo, y

3o. Que, dadas las circunstancias expuestas, carecen de objeto los nombramientos recaídos en los señores de Sola y Delvalle.

DECRETA:

Artículo 1o. Decláranse canceladas las Letras Patentes en virtud de las cuales fueron constituidos como Cónsules ad honorem de Panamá en Curazao, los señores Moisés de Sola y Elías Penso Delvalle.

Artículo 2o. Cuando entre en vigor la Convención consular celebrada entre la República y los Países Bajos, de fecha 12 de Enero último, se harán los nombramientos a que haya lugar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 6 de Abril de 1912.

PABLO AROSEMENA,

El Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI

Tesorería General de la República.

ESTADO DE CAJA DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Existencia anterior	B. 25.891,83½
Entradas de hoy	3.073,89
Suma	28.965,72½

Salidas de hoy	8.942,61
----------------	----------

Existencia para mañana	20.023,11½
------------------------	------------

DEMOSTRACION:

Oro americano	B. 1.876,10
Plata panameña	9.332,05
Monedas de níquel	3.296,27½
Agentes Fiscales	31,09
Varios documentos	5.487,60

Panamá, 4 de Abril de 1912.	20.023,11½
-----------------------------	------------

El Cajero Jefe, J. M. Alzamora.

PROVINCIA DE PANAMA

JUZGADO 1o. DEL CIRCUITO.

RELACION

del estado de los negocios radicados en el Juzgado 1o. del Circuito de Panamá, durante el mes de Enero de mil novecientos doce.

(Continuación).

235. De José María Vergara Moré para que se le nombre Curador a una menor que reconoce como hija natural. Manda la Corte Suprema de Justicia.

236. De Alejandro Ruiz para que se le nombre Curador a unos menores que reconoce como hijos naturales. Sin gestión desde Septiembre de 1909.

237. De Francisco Salas R. para que se declare que la menor Lucía Isabel tiene la calidad de hija natural suya. Sin gestión desde Febrero de 1911.

238. De Agustina Ritter de Ortega para que su esposo absuelva unas posiciones. Sin gestión desde Julio de 1911.

239. De Valeriano Sánchez Martín para que se reciban extrajudicialmente unas declaraciones. Sin gestión desde Octubre de 1910.

240. De Matea Melo de Borbúa para que se le expida un título de propiedad. Sin gestión desde Octubre de 1911.

241. De Manuel R. Muñoz para que se le nombre Curador a la menor Catalina que reconoce como hija natural. Sin gestión desde Febrero de 1911.

242. De Manuel Montesión para que se haga una notificación a Dolores Hernández de Montesión, etc. Sin gestión desde Octubre de 1910.

243. De Manuel Montesión para que se le ponga en posesión de unos inmuebles pertenecientes a José Montesión Cancio. Sin gestión desde Noviembre de 1910.

244. De Blas Morán y Bernabina Bellido para que se les nombre Curador a unos hijos que legitiman. Sin gestión desde Mayo de 1910.

245. De Elisa H. v. de Corsi para que se expida un título de propiedad. Sin gestión desde Mayo de 1911.

246. De Chon Si Fa para que se le nombre Curador a unos menores que reconoce como hijos naturales. Abandonada esta petición desde Enero de 1909 y ejercitada una nueva.

247. De Miguel Gómez para que se le expida un título de propiedad. Sin gestión desde Marzo de 1911.

248. De Luis Gabriel de Icaza para que se le habilite de edad. Sin gestión desde Febrero de 1911.

249. De Elisa J. Gooding para que se reciban extrajudicialmente unas declaraciones. Sin gestión desde Mayo de 1911.

250. De José H. Cano como Curador de la herencia de Mercedes Márquez para que Miguel Tejada reconozca un documento. Sin gestión desde Junio de 1911.

251. De José H. Cano como Curador de la herencia de Mercedes Márquez para que Thomas Alluol reconozca un documento. Sin gestión desde Julio de 1909.

252. De José H. Cano como Curador de la herencia de Mercedes Márquez para que Francisco Villalobos reconozca un documento. Sin gestión desde Julio de 1909.

253. De Martín M. Valencia G. para que se le expida un título de propiedad. Para citar nuevamente a un testigo.

254. De Andrea C. Ardines para que se le expida título de propiedad. Sin gestión desde su presentación. Agosto de 1911.

255. De Roberto Charry para que se le nombre un Curador al menor Pablo que reconoce como su hijo natural. Sin gestión desde Julio de 1910.

256. Del Cónsul del Imperio Alemán para que se le nombre nuevo Curador a los menores hijos de Carlos Rasch. Sin gestión desde Junio de 1910.

257. Del Personero Municipal para que se le nombre Curador al menor Manuel Jaén. Sin gestión desde Mayo de 1908.

258. De Abías Bravo para que se le haga entrega de su hija María Teresa Bravo. Sin gestión desde Mayo de 1911.

259. De Elida Clotilde y Ricardo Alfonso Paniza para que se les nombre un Curador ad litem. Sin gestión desde Junio de 1911.

260. De José A. Cajar para que se le Benado absuelva unas posiciones. Sin gestión desde Marzo de 1911.

261. De Patricia Solís v. de Arosemena y Adriana A. v. de Recero para que se les permita gravar con hipoteca un inmueble perteneciente a menores. Sin gestión desde Enero de 1911.

262. De María J. Benalcázar de Martínez para que se le declare heredera de Rufino Benalcázar. Sin gestión desde Diciembre de 1904.

263. De John Hudson para que declare heredero de Sebastianas Grajales a Juan Patricio Hudson. Sin gestión desde Mayo de 1911.

264. De Francisca William de Laff para que se le declare heredera de Santiago Laff. Sin gestión desde Enero de 1908.

265. De Mercedes R. Lasso de la Vega pide que se abra la sucesión de Manuel Eladio Recero y que se haga determinación declaratoria de herederos. Sin gestión desde Octubre de 1907.

266. De Juan N. Tinker para que Heracleo Chandeck y J. Gabriel Duque sean notificados de la cesión de un crédito. Hecha la notificación y devuelta la petición al interesado.

267. De G. A. Alvarado para que Vicente Atanasio reconozca un documento. Devuelta al interesado por haber sido hecha la diligencia.

268. De Isabel G. de Jiménez para hipotecar una casa. Archivada.

269. De Luis E. Alfaro para que se le expida un título de propiedad. Expedido y archivada la petición.

270. De Tomás Aponte Trejo para hipotecar un inmueble de su esposa. Concedido el permiso y archivadas las diligencias.

271. De Marco Aurelio Herradora para que se haga a los señores Arroyo & Tocalina una notificación de las cesiones de unos créditos. Devuelta al interesado.

272. De Gustavo Eisenmann para que Eugenio J. Chevalier reconozca un documento. Hecho el reconocimiento y devueltas las diligencias.

273. De Saturnino L. Perigault para que Pablo Orellana sea notificado de la cesión de un crédito. Hecho la notificación y devueltas al interesado las diligencias.

Asuntos varios:

274. Diligencias para asegurar los bienes dejados por el súbdito chino Francisco Acl. En espera de que los señores Notarios remitan unos certificados pedidos.

275. Diligencias para asegurar los bienes dejados por el súbdito colombiano Eugenio Ferro. En gestión desde Octubre de 1907.

276. Diligencias para asegurar los bienes dejados por José Félix Godoy. Sin gestión desde Octubre de 1911.

277. Diligencias para asegurar los bienes dejados por el súbdito chino Benjamin Lukonchahak. Para oficial al Consul chino.

279. Diligencias para asegurar los bienes dejados por el extranjero Luis Noman. Para llevarlas al Despacho del señor Juez.

280. Diligencias para asegurar los bienes dejados por Aureliano de la Torre. En espera de que el Notario lo remita un certificado.

281. Diligencias para asegurar los bienes dejados por el norteamericano William Spencer. En espera de un despacho librado al Juez de Chinán.

(Continuará).

AVISOS Y EDICTOS

AVISO.

Se hace saber al público en general, que hasta el 30 de Abril próximo venturo se recibirá en esta Tesorería el pago del impuesto sobre inmuebles de este Distrito, correspondiente al 1.º y 2.º cuatrimestres del año en curso; después de esta fecha se pasarán las listas de los deudores morosos a los Jueces Ejecutores de los diferentes barrios para lo que a ellos concierne.

Panamá, Marzo 26 de 1911.

Por el Tesorero General de la República,

El Cajero Jefe Encargado,

J. M. Alcamara.

AVISO.

El Alcalde Municipal del Distrito, al público en general.

HACE SABER:

Que el señor Juan N. Saavedra ha denunciado como bien vacante una vaca de color amarillo pálido que cría ternera hembra del mismo color, la que está marcada a fuego así:

F

cuyo animal hace como cinco años pasta en el campo de Boca de Guías. Otra vaca de color blanco lebruna que cría ternero macho y marcado a fuego con esta marca

H

en el campo seis años que pasta en el lu-

gar denominado "Juan Lucas" sin dueño conocido, ha sido depositada en poder de Dámaso Cruz.

El que se crea con derecho a esos animales que se presente a hacer su reclamo oportunamente, pues pasados treinta días serán rematados por el señor Tesorero de este Municipio de acuerdo con el artículo 684 del Código de Policía.

Calobre, Marzo 7 de 1912.

El Alcalde,

Demetrio Yáquez.

El Secretario,

Anibal Maytín.

AVISO OFICIAL.

De acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Fomento en Resolución de 3 de los corrientes, se pone en conocimiento de los interesados que la licitación sobre servicio de teléfonos en las oficinas y lugares públicos de esta ciudad ha sido prorrogada hasta el quince (15) de Abril próximo.

En la misma fecha tendrá lugar la licitación para el suministro de servicio telefónico entre las oficinas públicas de Panamá y Colón y poblaciones de la Zona del Canal.

Las propuestas deberán venir por separado y en pliegos cerrados. También admitirán pujas y repujas verbales.

Para tomar parte en la licitación deberá hacerse previamente un depósito en la Tesorería General de la República, de CIN EN BALBOAS (B. 100,00), que quedará a beneficio del Gobierno en caso de que adjudicado el contrato se llegue éste a celebrarse por culpa del Contratista. Los pliegos de cargos correspondientes podrán consultarse en esta Secretaría.

Panamá, Marzo 5 de 1912.

El Secretario de Fomento,

PRÓSPERO PINEL.

AVISO.

El suscrito Alcalde Municipal de Las Palmas,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Daniel Reyes natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada por orden de este Despacho, una novilla amarilla sin señal de fuego ni de sangre, q' ha sido encontrada y presentada a este Despacho por el señor Clemente Rodríguez como animal de trenco. La persona que se crea con derecho al mencionado animal, puede reclamarlo durante el término que la Ley señala, pasado el cual, será rematado por el señor Tesorero Municipal para lo cual se fija el presente aviso en un lugar público, ley veinte de Febrero de 1912 y se envía copia al señor Gobernador de la Provincia, para que se sirva hacerle publicar en la "Gaceta Oficial".

El Alcalde,

Hortensio Pinote.

El Secretario,

Tranquilina Polanco.

AVISO.

El Alcalde del Distrito de Pedri al público

HACE SABER:

Que en poder del señor José Ma. García ha sido depositado un petro, enballe como de cuatro años, de color oscuro negro sin marca alguna.

Este semoviente ha sido denunciado ante esta Alcaldía como mostrenco por el señor José Ma. García, que lo encontró sin dueño conagide en su petra que está ubicada en el caserio del "Salado" de esta jurisdicción.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 684 del Código de Policía en General se fija el presente aviso en un lugar público de esta oficina hoy día 13 de Febrero de 1912 enviando copia de dicho aviso a la Gobernación, para su publicación en la "Gaceta Oficial" y a la vez se cita, llama y emplaza al que se crea ser dueño o interesado de dicho animal para que en el término de treinta días se presente a reclamarlo; vencido este plazo será rematado en subasta pública por el Tesorero del Distrito.

Pedri, 13 de Febrero de 1912.

El Alcalde,

José del R. Muñoz.

El Secretario,

Agustín Batista.

AVISO.

El suscrito Alcalde Municipal de Obitral al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Félix Aparicio se encuentra depositado un buey de color amarilla, cachi-baje-izquierdo, con varias muelas en las orejas y marcado a fuego, así:

76

Para que todo el que se crea con derecho le haga valer dentro del término que señala la ley: pasados los cuales, se rematara en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal, de conformidad con el artículo 685 del Código de Policía en General.

Por lo tanto se fija el presente aviso en lugar visible de esta oficina, por el término de 30 días hoy 5 de Diciembre de 1911 y se remite copia de él al señor Gobernador de la Provincia, al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para la publicación en la "Gaceta Oficial" de la República.

El Alcalde,

José M. Márquez.

El Secretario,

Marcelino Cordeiro.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Gobernador de la Provincia de Panamá por el presente cita, llama y emplaza a los siguientes: Pablo, Jacinto Sun, José, Heen, Poo Chong, Fie Nio Juan Lee, Chon Lee, Ah Lee, Gui Sang Vicente, Shung Si Lee, Foo Yong, Long, Dan Lee, Juan, Chirus, Chang Gui, José Chan, Ah Kung, Juitán Diaz, Joaquín, Lia, Francisco Diaz, Chong Yee, Ah Fat, Antonio Narrajo, Lay, Nigais, José Aquí, Juan Cea, José Oro y Federico para que comparezcan en su Despacho a estar a derecho en el juicio polieivo que se les sigue por infracción de la Ley 25 de 1904.

Es entendido que si comparecen se les oirá y administrará la justicia que les asista, de lo contrario sufrirán los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Panamá, Febrero de 1912.

El Gobernador,

José PAREDES.

El Secretario,

Pablo Ruiz Z.

AVISO OFICIAL.

Debiendo entrar en vigor el día 13 del presente mes la Ley número 38, la Secretaría de Hacienda y Tesoro avisa a los señores Agentes de Compañías de Seguros que, para poder continuar funcionando en esta República, necesitan la autorización del Poder Ejecutivo.

Como el artículo 1.º de esa ley facultó a este Despacho para imponer multas a los agentes de Compañías de Seguros no autorizadas, y desuando evitar las infracciones que una mala interpretación pudiese originar, esta Secretaría hace saber que será considerado agente de Compañía de Seguros no autorizada, aquella persona que no habiendo llenado los requisitos señalados en el artículo segundo de la ley intervenga de cualquier manera, directa o indirectamente, por cuenta de terceros, en los trámites pertinentes a un negocio de seguros, ya sea que acepte solicitudes o reciba o entregue pólizas de seguros, examine o inspeccione una riesgo, perciba, recade o remita cualquiera prima de seguro, o tome parte en la estimación de averías o ajustamiento de un siniestro.

Panamá, Febrero 8 de 1912.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

AVISO.

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel María Castillo se encuentra depositada una novilla hembra, bragada, lucere en la frente como de dos años poco más o menos, y marcada con el fierro que aquí se dibuja: y sin marca de sangre, denunciada como bien vacante por el señor Julio Hidalgo B., la que fué encontrada en el lugar denominado "Nancito", jurisdicción de este Distrito.

Si alguna persona se cree con derecho a ella puede presentarse a esta oficina a hacer valer sus derechos, pues de lo contrario se rematara en almoneda pública por el Tesorero Municipal de este lugar, pasados los treinta días de la fijación del presente.

San Carlos, Marzo 16 de 1912.

El Alcalde,

Sebastián U. Vega.

El Secretario,

Refugio O.